

**RESOLUCIÓN No.0532 DEL 04 DE MARZO DE 2022**

*Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la Secretaría Distrital de Integración Social en cumplimiento de un fallo de tutela.*

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en especial las delegadas en el Decreto Distrital 101 de 2004 y,

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 *Ibidem*, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No.408-20201000004086 del 30 de diciembre de 2020, modificado por el Acuerdo No.2022- 20211000020226 del 4 de junio de 2021, dispuso convocar en las modalidades de procesos de selección de ascenso y abierto, para la provisión definitiva de ochenta (80) empleos con cuatrocientos cincuenta y tres (453) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, identificado como "Proceso de Selección No.1486 de 2020 - Distrito Capital 4".

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No.6572 del 10 de noviembre de 2021, por la cual conformó las listas de elegibles para proveer ciento seis (106) vacantes del cargo de carrera denominado **Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 08** de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, ofertado bajo la **OPEC 137610**, según lo dispuesto en los citados acuerdos.

Que en cumplimiento de la Resolución No.6572 de 2021, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y las demás normas concordantes, mediante Resolución No.2161 de 9 de diciembre de 2021 la Secretaría Distrital de Integración Social, nombró en período de prueba a la señora **Johana Marcela Aperador García**, identificada con cédula de ciudadanía No.**1.023.892.612**, para desempeñar el empleo de carrera administrativa **Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 08** y, en consecuencia, ordenó la terminación del nombramiento provisional de la servidora pública **Luz Nidia Montoya Téllez**

**RESOLUCIÓN No.0532 DEL 04 DE MARZO DE 2022**

*Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la Secretaría Distrital de Integración Social en cumplimiento de un fallo de tutela.*

identificada con la cédula de ciudadanía No.52.295.653, en el empleo de **Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 08** de la planta global de empleos de esta Secretaría, la cual se haría efectiva en la fecha de posesión de la elegible.

Que la elegible **Johana Marcela Aperador García**, tomo posesión del empleo el día 11 de enero de 2022, fecha a partir de la cual se hizo efectiva la terminación del nombramiento provisional antes mencionado.

Que inconforme con la terminación de su provisionalidad, la servidora pública **Luz Nidia Montoya Téllez** presentó en contra de la Secretaría Distrital de Integración Social acción constitucional de tutela, correspondiéndole su conocimiento por reparto al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple con Sede Desconcentrada en Suba - Bogotá D.C., el que en fallo de tutela de primera instancia de 1 de marzo de 2022 ordenó:

*“PRIMERO: CONCEDER el amparo de los derechos fundamentales al trabajo, al mínimo vital, a la estabilidad laboral reforzada y a la seguridad social solicitados por LUZ NIDIA MONTOYA TELLEZ, identificado con la cédula No.52.295.653, en contra de SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL, por las razones expuestas en la parte motiva.*

*En consecuencia, ORDENAR que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo el representante legal de la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL, o quien haga sus veces, proceda a vincular a la señora Luz Nidia Montoya Téllez a un cargo igual o equivalente al que ocupaba siempre y cuando existan vacantes disponibles al momento de la notificación de la presente decisión judicial, o en caso tal de que existan vacantes futuras en provisionalidad.”*

Que en la parte motiva de la misma sentencia, el a-quo condicionó la vinculación en provisionalidad a la accionante hasta tanto el empleo se provea en propiedad mediante el sistema de carrera (fl.5 fallo), ello lo dijo de la siguiente manera:

*“Ahora bien, teniendo en cuenta la tensión que existe entre la protección de los derechos de la accionante, de una parte; y el respeto de la carrera administrativa y los resultados del concurso adelantado por la SDIS, de otra parte. En el presente caso, no es plausible ordenar a la encartada la vinculación de la señora Luz Nidia Montoya Téllez al mismo cargo que ocupaba o a uno de la misma jerarquía si como fruto del concurso todas las vacantes fueron ocupadas. Lo anterior, por cuanto esta decisión vulneraría los derechos fundamentales de los funcionarios que accedieron a esas vacantes a través del concurso de méritos e iría en contra de la jurisprudencia de la Corte Constitucional que reconoce la carrera administrativa como el mecanismo preferente para el acceso y la gestión de empleos públicos.*

*Por tal motivo, este Despacho considera que únicamente en el evento de existir vacantes disponibles al momento de la notificación de la presente decisión judicial, o en caso tal de que existan vacantes futuras en provisionalidad, **la Secretaría Distrital de Integración Social debe nombrar a la señora Luz Nidia Montoya Téllez a un cargo igual o equivalente al que***

**RESOLUCIÓN No.0532 DEL 04 DE MARZO DE 2022**

*Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la Secretaría Distrital de Integración Social en cumplimiento de un fallo de tutela.*

**ocupaba, hasta tanto se provean en propiedad mediante el sistema de carrera...** (Negrilla y subraya fuera de texto).

Que de conformidad con lo expuesto y, después de certificar la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se evidencia que existe una vacancia definitiva en el empleo **Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 08** con la cual se puede dar cumplimiento a la orden impartida por el Juez de tutela, como en efecto se procederá, hasta tanto el empleo se provea en propiedad mediante concurso de mérito o uso de listas de elegibles, a la señora **Luz Nidia Montoya Téllez** identificada con la cédula de ciudadanía No.**52.295.653** en el empleo **Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 08**.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Nombrar, provisionalmente y hasta tanto el empleo se provea en propiedad mediante concurso de mérito o uso de listas de elegibles, a la señora **Luz Nidia Montoya Téllez** identificada con la cédula de ciudadanía No.**52.295.653** para desempeñar el empleo **Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 08** de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.** Comunicar el contenido de la presente resolución, a la señora **Luz Nidia Montoya Téllez**, al **Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con Sede Desconcentrada en Suba - Bogotá D.C.** y, a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, para lo de su competencia.


**ARTÍCULO 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

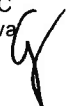
**MARGARITA BARRAQUER SOURDIS**  
Secretaria Distrital de Integración Social

Proyectó: María Camila Jiménez C. - Profesional SGDTH

Revisó: Laura Villamarín Contreras- Profesional Especializado SGDTH

Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano 

Revisó: Rafael Alexis Torres Luquerna -Profesional Especializado DGC

Aprobó: Gina Alexandra Vaca Linares -Directora de Gestión Corporativa 

Revisó: Andrés Felipe Pachón Torres -Jefe Oficina Asesora Jurídica

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Teléfono: 3 27 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)  
Buzón de radicación electrónica: [radicacion@sdis.gov.co](mailto:radicacion@sdis.gov.co)  
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.